



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro

Medio de control	Reparación Directa
Demandantes	Luz Adriana Tamayo Agudelo y otros
Demandados	E.S.E Hospital Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo, Valle del Cauca Juan Carlos Marín Gómez
Llamados en garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado	76-147-33-33-001-2016-00180-00
Asunto	Niega solicitud

El presente asunto ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial del 24 de octubre de 2024, informando que la Compañía de Seguros La Previsora S.A. presentó solicitud, la cual se reitera mediante correos electrónicos del 30 de octubre y 5 de noviembre de 2024.

Consiste en que se informe el número de cuenta bancaria del Despacho para efectos de realizar depósitos judiciales, de lo que se infiere pretende efectuar el pago de la condena judicial a su cargo impuesta en el proceso.

En los términos del Código Civil *“La consignación es el depósito de la cosa que se debe, hecho a virtud de la **repugnancia o no comparecencia del acreedor a recibirla**, y con las formalidades necesarias, en manos de una tercera persona.”* (artículo 1657, Negrillas fuera de texto).

Seguidamente, la misma codificación establece los requisitos para el pago por consignación y sus formalidades (artículos 1658 y siguientes).

En el presente asunto, considera el Despacho que no resulta procedente consignar el pago por concepto de condena judicial a órdenes de este Juzgado, habida cuenta que la parte demandante, a favor de quien salió avante la demanda de reparación directa de la referencia, no se ha negado u opuesto a recibir el pago correspondiente, ni su apoderado judicial ha manifestado expresamente oponerse ello.

Por lo anterior, se negarán las solicitudes elevadas por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., relacionadas con el número de la cuenta del Juzgado y el banco, para efectos de proceder al pago de la condena a su cargo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR las solicitudes elevadas por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., relacionadas con el número de la cuenta del Juzgado y el banco, para efectos de proceder al pago de la condena a su cargo, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c02e3e7e258efedf1584fa62622f790eb00c95f8c51df27647e35ece3306fb42

Documento generado en 20/11/2024 02:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>